RESOLUCIÓN DECANAL Nº 298-2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 18 de agosto de 2022

Visto, las Solicitudes con registro Nº 2244827 y Nº 2244835 de fecha 16 de agosto de 2022 presentado por las Bachilleres **SHAYIRA DAMIANA YUPANQUI DUEÑAS y ERIKA YUDY CHÁVEZ CANGANA**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 143-2022-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: **"LA ACTITUD DEL USO DE LOS SERVICIOS ONLINE EN LA SUNARP DE LA ZONA REGISTRAL Nº XIV – AYACUCHO, 2020"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Sixto Arotoma Cacñahuaray, Víctor Raúl Rodríguez Hurtado y Judith Berrocal Chillcce;

Que, debido a la emergencia nacional y sanitaria por el COVID-19, se dispuso que todo acto académico por toda modalidad sea llevado a cabo de manera virtual;

Que, la sustentación de tesis de las Bachilleres Shayira Damiana Yupanqui Dueñas y Erika Yudy Chávez Cangana, se llevó a cabo el día 03 de junio de 2022, a las 11:05 horas, resultando aprobadas por unanimidad con el calificativo promedio de CATORCE (14);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Titulo Profesional de Licenciado en Administración a las Bachilleres:

SHAYIRA DAMIANA YUPANQUI DUEÑAS
ERIKA YUDY CHÁVEZ CANGANA

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesadas
Archivo